**Nota DNC N° 4481 /2021**

**Asunción, 23 de marzo de 2021**

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

| | |
|---|---|
| ID | **388773** |
| Etapa del Procedimiento | Adjudicación |
| Tipo de Procedimiento | Licitación Pública Nacional |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y DESINFECCIÓN DE LOCALES COMERCIALES, EDIFICIOS, TALLERES, ESTACIONES DE SERVICIOS, PREDIOS BALDIOS, PLAZAS PÚBLICAS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE VILLA ELISA |
| Entidad | Municipalidad de Villa Elisa |
| Resultado de la Verificación | Difundido con Observaciones |

**Aspectos Observados**

1. ***Observaciones formuladas al acta de apertura***: solicitamos aclarar con que objeto indica, artículo 30 de la resolución 5695, en atención a que el presente proceso no es de contratación directa.

2. ***Observaciones formuladas al informe de evaluación***:

2.1. Observamos que indica *presenta/ no presenta*, solicitamos la corrección del mismo considerando la ponderación *(cumple/no cumple)*.

2.2. Solicitamos aclarar la aplicación del margen de preferencia, en atención a que en foja 5 se expresa que todos cuentan con el certificado de origen, y la solicitud de dicho se certificado se realizó recién en hoja 7.

2.3. Anexo: capacidad técnica, indica capacidad técnica pero evalúa facturas y recepciones finales. Los mismos corresponden a experiencia.

2.4. No se visualiza en el informe de evaluación los montos mínimos y máximos.

2.5. En el informe de evaluación remitido no se visualiza la evaluación de las especificaciones técnicas solicitadas en el PBC.

3. Solicitamos remitir justificación técnica y legal de las razones por la cual no se dio cumplimiento al plazo para la comunicación mediante el SICP (*5 días corridos posteriores de resuelta la adjudicación*).

4. Para la etapa de la suscripción de contrato: solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en la Resolución DNCP 3893/2020, artículo 3

***Recordatorio***

*1.* La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

**Verificador: adacuna**
**adacuna@dncp.gov.py**